Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0710**

BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-0000-20575-09-7 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ROUX OCEFA S.A. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley nº 16.463.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) Nº 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0710**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma ROUX OCEFA S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-0000-20575-09-7

DISPOSICIÓN Nº

VS **0710**

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

ANEXO I

NOMBRE DEL PRODUCTO	Nº CERTIFICADO
ACIDOFILOFAGO (AMPOLLAS BEBIBLES)	8552
ACIDOFILOFAGO (POLVO)	8552
ACIDOFILOFAGO (COMPRIMIDOS)	8552
ACIDOFILOFAGO (CAPSULAS)	8552
AQUALANE	12265
BUTIDIONA (CREMA)	31815
BUTIDIONA (COMPRIMIDOS RECUBIERTOS)	31815
CYNAREX (GOTAS)	8559
CYNAREX (GRAGEAS)	8559
CYNAREX (JARABE)	8559
DAZOLIN / DAZOLIN DEBIL (GOTAS)	8562
DAZOLIN / DAZOLIN DEBIL (SOLUCION)	8562
DAZOLIN H.C. (GOTAS)	8562
DAZOLIN TIROTRICINA (GOTAS)	8562
DETEBENCIL (LOCIÓN)	8564
DETEBENCIL (EMULSION)	8564
FACTUS	27714
KALOPSIS	8585
NEO COLTIROT (SOLUCION)	29500

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

NOMBRE DEL PRODUCTO	Nº CERTIFICADO
NEO COLTIROT (CARAMELOS)	29500
OPOVITAL B12 (GRAGEAS)	11435
OPOVITAL B12 (JARABE)	11435
OTOSEPTIL	5189
TOTALFLORA (CAPSULAS)	27110
TOTALFLORA (POLVO LIOFILIZADO)	27110
UNIDASA	15391
AQUALANE VIT	12270
PEPSOBIL	8592
PEPSOBIL ACIDO	8626
SALTOS / SALTOS INFANTIL (JARABE)	23589

Expediente Nº 1-47-0000-20575-09-7

DISPOSICIÓN Nº

VS

0710

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.